

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, fue encontrado en el cuarto de archivo por la escribiente y la suscrita al momento de organizar y relacionar los procesos que se encuentran ubicados en dicho lugar. Así mismo, se informa que revisado el expediente se observó que este debía encontrarse en trámite secretarial y no archivado, por ello, se requirió al notificador del despacho para que procediera a digitalizarlo, para así, colocarlo a disposición del titular del despacho. Pasa con un total de un archivo (1) archivo relacionado con el consecutivo 01. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se observa que la última actuación dentro del expediente, fue el día 13 de noviembre de 2013, en el cual, se ordenó oficiar al apoderado de la parte actora para que allegará cotejo de la comunicación del Art. 315 C.P.C., remitida a SINTRAEMSDDES (Fol. 467-468 PDF numeral 01), ello, acatando lo ordenado por el superior jerárquico, quien ordenó integrar el litisconsorcio necesario con el sindicato SINTRAEMSDDES (Fol. 453 PDF numeral 01).

Por lo anterior, este despacho ordenará que, de manera inmediata, se requiera al apoderado de la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el superior jerárquico (Fol. 453 PDF numeral 01).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, administrando justicia

RESUELVE

1.- REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que en el término de tres (3) días se sirva dar cumplimiento a los autos que antecede (Fol. 453, 467-467 PDF numeral 01). Resaltándose que el deber que tiene de cooperar con la administración de justicia para cumplir con los trámites de manera oportuna.

2.- REQUERIR a los cargos de secretaria, oficial mayor, escribiente y notificador del despacho para que en el término de tres (3) días, se sirvan rendir un informe de manera individual, de acuerdo con las funciones de cada uno en relación con el trámite realizado dentro del presente proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f164361379b0e1587eae729a737c26ebbc4af944166d10f1c7b6ad574850d2d2**

Documento generado en 16/06/2022 04:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, fue encontrado en el cuarto de archivo por la escribiente y la suscrita al momento de organizar y relacionar los procesos que se encuentran ubicados en dicho lugar. Así mismo, se informa que revisado el expediente se observó que este debió haberse remitido a reparto a los juzgados laborales de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en auto fechado el 9 de septiembre del año 2015 (Fol. 395-397 PDF numeral 01) y no se hizo, por ello, se requirió al escribiente y notificador del despacho, para que procedieran a depurarlo y digitalizarlo, y así, colocarlo a disposición del titular del despacho. Pasa con un total de un archivo (1) archivo relacionado con el consecutivo 01. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se observa que mediante auto fechado el 9 de septiembre del año 2015, este despacho, se declaró sin competencia para conocer del mismo y ordenó la remisión del expediente a los juzgados laborales del circuito de la ciudad de Bogotá (Fol. 395-397 PDF numeral 01).

Por lo anterior, y al observarse que no se cumplió lo allí ordenado, se requerirá para que de manera inmediata y a través de la secretaría del despacho se cumpla con la orden dada en el numeral 3° del auto antes mencionado, por el juez que fungía para esa época.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, administrando justicia

RESUELVE

1.- REQUERIR a la secretaría del despacho, para que de manera inmediata se sirva cumplir con lo ordenado en el numeral 3° del auto fechado el 9 de septiembre del año 2015 (Fol. 395-397 PDF numeral 01).

2.- REQUERIR a los cargos de secretaria, oficial mayor, escribiente y notificador del despacho para que en el término de tres (3) días, se sirvan rendir un informe de manera individual, de acuerdo con las funciones de cada uno en relación con el trámite realizado dentro del presente proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a631de47d4d19111ae68aad10d68a5201934bf8cfafecb1bc4c791d67acb123**

Documento generado en 16/06/2022 04:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de copias presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 24). Pasa con un total de veinticinco (25) archivos relacionados desde el 00 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- EXPEDIR certificación a la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*
- 2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae00d29b65b685c767ae02266ab2830c10834d1fe0168ac170bb42a2a8cdbfe**
Documento generado en 16/06/2022 04:34:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de copias presentada por la parte actora y su apoderado (numerales 26 y 27). Pasa con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el 00 al 27. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- EXPEDIR certificación a la parte actora, y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*
- 2.- ORDENAR el archivo de las actuaciones.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec5a2ef1786fc5ad2f82006905272a04a37d47a5adf636cae36a3f3de0c50b6**
Documento generado en 16/06/2022 04:34:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**